

de Peluquería y Estética; Moda y Confección, profesión de Moda y Confección.

Segundo grado en la rama de Hostelería y Turismo, especialidades de Administración hotelera y Agencia de viajes.

#### Sevilla «Pino Montano»

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la barriada de Pino Montano, distrito 10.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria. profesión Clínica.

#### Sevilla «Torreblanca»

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la barriada de Torreblanca, distrito 8.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

#### Toledo

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en el polígono industrial «Nuestra Señora de Benquerencia».

Primer grado en las ramas de Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

#### La Eliana (Valencia)

Funcionará, provisionalmente hasta construcción del nuevo edificio, en unos locales cedidos por el Ayuntamiento, denominados Casa de Cultura, avenida de Valencia, sin número.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Sanitaria, profesión Clínica.

#### Zaragoza

Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la avenida de Cataluña (polígono 55 de Cobasa).

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Máquinas eléctricas; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos, previstos para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan, y el número de alumnos matriculados en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto, las Delegaciones provinciales correspondientes, habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno, que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto de Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventariable serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien, por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20671

ORDEN de 11 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto Politécnico de Formación Profesional «La Cartuja», de Granada, como consecuencia del desdoblamiento del Instituto Politécnico número 1 de la citada ciudad.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea en la localidad de Granada «La Cartuja», un Instituto Politécnico de Formación Profesional, y teniendo en cuenta el artículo 1.º del Real Decreto 1370/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del

Estado» de 11 de julio), que dispone que la citada creación del Instituto Politécnico «La Cartuja», de Granada, lo sea, por desdoblamiento del Instituto Politécnico número 1 de la citada ciudad de Granada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos Politécnicos de Formación Profesional número 1 y «La Cartuja», de Granada, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1981-1982. El nuevo Instituto Politécnico «La Cartuja», funcionará en un edificio de nueva construcción.

Instituto Politécnico de Formación Profesional número 1 de Granada:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Automatismos, neumáticos y oleohidráulicos; Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Delineación, especialidades de Delineante industrial y Delineante en edificio y obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil.

Instituto Politécnico de Formación Profesional «La Cartuja» de Granada:

Primer grado en las ramas de Sanitaria, Profesión de Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Sanitaria, especialidad de Laboratorio.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado, no podrán implantarse, cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto Politécnico de Granada, entre éste y el Instituto Politécnico «La Cartuja», en que se desdobra.

Igualmente procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de ambos Institutos Politécnicos de Formación Profesional, en función de los cuadros de enseñanzas que se les autorizan por esta Orden, de su capacidad de puestos escolares, y de la demanda real de matrícula para el próximo curso, a cuyo efecto, por la Delegación Provincial del Ministerio en Granada, formulará ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno, que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como lo que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto Politécnico; los referentes a mobiliario y material inventariable, deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien, por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes, en orden a garantizar el funcionamiento del nuevo Centro. Por la Delegación Provincial correspondiente se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros), la fecha exacta en que el nuevo Instituto comience sus actividades docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20672

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se crea el Instituto Universitario Interfacultativo «Seminario Menéndez Pidal».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de creación del Instituto Universitario Interfacultativo «Seminario Menéndez Pidal».

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Junta de Gobierno de la Universidad y de la Junta Nacional de Universidades y visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación en la Universidad Complutense de Madrid de un Instituto Universitario Interfacultativo con la denominación de «Seminario Menéndez Pidal».